

RAMO DE LA EDIFICACION DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES

SECCION DE CASPE

REGLAMENTO

ARTICULO 1º.- Esta Sección tiene por objeto reunir en su seno a todos los trabajadores del Ramo de la Edificación que acaten los Estatutos de la U. G. T, y acuerdos tomados por las reuniones de dicho Ramo.

ARTICULO 2º.- La Sección de Caspe pertenece a la U.G.T. de España a través de la Federación Nacional de la Edificación.

ARTICULO 3º.- Para alcanzar el mejoramiento moral y material que constituye el fundamento y su existencia esta Sección local emplea aquellos medios que aconsejen las circunstancias se servirá de las disposiciones legales propugnadas por los gobiernos sin renunciar por ellos al derecho de huelga en cuantas ocasiones lo considere necesario.

ARTICULO 4º.- Em la medida que lo permitan sus recursos materiales desarrollará la labor de propáganda que necesiten los trabajadores de dicho Ramo

COMPOSICION

ARTICULO 5º.- Pueden pertenecer a esta Sección aquellos trabajadores que concurren las circunstancias señaladas en el artículo 1º de este Reglamento.

ARTICULO 6º.- La petición de ingreso en esta Sección se hará remitiendo a su Secretario un documento en el que haga constar donde a trabajado y cual es su especialidad en el trabajo.

ARTICULO 7º.- Cuando en la petición de ingreso se encontrara alguna anomalía reglamentaria con el de las federaciones o de la U.G.T. la Directiva de dicha Sección suspenderá el ingreso hasta que conozca el caso la Federación Nacional, de Edificación, las discrepancias que se produzcan a este respecto entre la Federación Nacional y la Directiva Local serán resueltas por la U.G.T..

ARTICULO 8º.- La Federación Nacional no reconoce mas que una Sociedad de la Edificación en cada localidad.

ARTICULO 9º.- Para atender los gastos de esta Sección y aquellos que se produzca por acuerdo de la Federación Provincial cada afiliado abonara la cantidad de 0,25 pesetas por semana.

ARTICULO 10.- La recaudación de los asociados se hará mediante los cupones editados al efecto por la U. G. T. La Directiva local llevará una cuenta que consigne claramente los cargos de cupones y cantidades abonadas, por este concepto los carnets y cartillas de cotización se facilitaran al mismo precio que tengan establecidos la U.G.T. o la Federación de la Edificación.

ARTICULO 11.- Causará baja en esta Sección todo afiliado que deje de co-

archivo
Fundación Bernardo Aladrén

38

-tizar las cuotas reglamentarias de tres semanas , salvo fuerza mayor, la baja de la Sección tiene como consecuencia la de la Federación Nacional y la de la U.G.T..

ARTICULO 12.- Todos los compañeros que por necesidad o por conveniencia pasen de esta Sección a otra de la provincia estan exentos del pago de cuota de ingreso. Lo dispuesto en el párrafo anterior no tiene aplicacion cuando los afiliados que se encuentren en este caso lleven menos de un año en la Sección .

ARTICULO 13.- Las altas en esta Sección se discutirán y se aprobaran en las reuniones de esta.

DIRECTIVA

ARTICULO 14.- La Directiva tiene el deber de velar por los intereses de la Sección.

ARTICULO 15.- No podrán ocupar cargos responsables los compañeros que lleven menos de un año en esta Sección.

ARTICULO 16.- La Directiva estará compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero Contador y Cinco vocales.
La elección de estos cargos corresponden a la Asamblea General y serán relevados la mitad cada semestre.

ARTICULO 17.- El Presidente lleva a su garga la Dirección de la Asamblea y autoriza con su firma los documentos que lo necesiten. No se autorizará ningun pago sin su firma o conocimiento. El Vicepresidente hará las veces cuando se halle enfermo o ausente el Presidente.

ARTICULO 18.- El Secretario redactará todos los documentos dirigidos a las federaciones, organismos, nacionales, prensa, actas y todos concernientes a la secretaria y no previstos en este Reglamento. Es responsable del inventario de esta Sección en la Federación Provincial y la Federación Nacional de la Edificación, lleva la representación de esto en tanto no se halle reunida la Directiva. El Vicesecretario hará sus funciones cuando este se encuentre ausente, y ayudará al Secretario en los asuntos que crea conveniente.

ARTICULO 19.- El Tesorero llevará la contabilidad de esta Sección siguiendo el procedimiento que el crea mas conveniente en cada caso de los ingresos y gastos. Llevará las cuentas de recaudación y es responsable de los fondos de la organización. No tendrá en su poder sino el dinero indispensable para los gastos de la Sección depositando el resto en un establecimiento que ofrezca el máximo de garantías. El Contador llevará a su cargo toda la cotización y responderá de ella ante el Tesorero.

ARTICULO 20.- Los compañeros vocales que tambien deben saber leer y escribir sustituyen por orden numérico los demás cargos en caso de defunción de los mismos hasta la próxima Asamblea que será elegido otro compañero, para lo cual estarán debidamente numerados.

ARTICULO 21.- La Directiva local por si o de acuerdo con la Federación Provincial puede organizar campañas de propaganda cuando lo considere necesario. Los compañeros que intervengan en las reuniones a que se refiere el párrafo anterior ajustarán su trabajo a las normas ~~usadas~~ usadas por los propagandistas de la U.G.T..

ARTICULO 22.- Las reuniones de la Directiva local se celebrarán semanalmente y el día señalado por su decisión. Siempre que lo aconseje las necesidades de la Sección se celebrarán reuniones extraordinarias.

(39)

ARTICULO 23.- Se considera ~~revolucionario~~ dimisionario a todo compañero que falte a cuatro reuniones consecutivas sin causa justificada.

INGRESOS

ARTICULO 24.- La Sección de la Edificación de Caspe celebrará reuniones ordinarias trimestralmente y en cada reunión de ellas la Directiva dará cuenta de los ingresos y gastos. Se celebrarán reuniones extraordinarias cuando lo pidan 25 asociados o lo crea necesario la Directiva.

ARTICULO 25.- El nombramiento de delegados para asistir a los congresos se hará mediante los acuerdos de las asambleas. En toda Comisión o delegación debe ser nombrado el Presidente por ser el que en todo momento conoce mas a fondo los problemas de la Sección.

ARTICULO 26.- El gasto que originen las representaciones o comisiones nombradas serán por cuenta de la Sección.

ARTICULO 27.- De los acuerdos tomados en los Congresos o lugares en que ~~asista~~ una representación de esta Sección los delegados nombrados por la Sección o Asamblea tienen la obligación de dar cuenta inmediatamente a la Directiva y a la Asamblea en la próxima reunión.

ARTICULO 28.- Las huelgas se harán cuando la mayoría de la Sección este de acuerdo y la minoría tendrá la obligación de acatar los acuerdos de la mayoría en cuantos asuntos se traten en las asambleas.

ARTICULO 29.- Todo afiliado se encuentre donde se encuentre tiene la obligación de defender la Sección y velar por ella.

ARTICULO 30.- No se disolverá la Sección mientras haya diez compañeros que esten dispuestos a sostenerla. Los compañeros que se den de baja en la Sección no tienen derecho alguno sobre los muebles e inmuebles propiedad de la Sección.

ARTICULO 31.- En caso de disolverse esta Sección los muebles e inmuebles pasaran a ser propiedad de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.

Caspe a 22 de Marzo de 1937

LA COMISION ORGANIZADORA

